

Al responder cite este número:

OFI2021-20299-DANCP-2700

Bogotá D.C. viernes, 16 de julio de 2021

Asunto: Convocatoria para la cuarta reunión de **FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN** con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra **PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO LA BARCE**, en el marco del proyecto “**RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE**”.

Reciban un cordial saludo,

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 21 de 1991 y teniendo en cuenta lo concertado entre las partes en el acta de reunión de consulta previa de fecha 06 de julio de 2021, la Autoridad nacional de Consulta Previa en cumplimiento de sus funciones se permite convocar a la reunión de consulta previa en la etapa de **FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN** en el marco del proyecto: “**RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE**”, con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra **PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO LA BARCE**.

En virtud de lo anterior, se convocan las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD / COMUNIDAD
JHON JAIRO MACOTT GÓMEZ	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO LA BARCE ccdelabarce@gmail.com ; oschavez3001@gmail.com
JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO	AUTORIDADES REPRESENTATIVAS	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO LA BARCE
FRANCISO JUAN BERRIO TORRES	ALCALDE	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE contactenos@sanonofre-sucre.gov.co
HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVE	GOBERNADOR	GOBERNACION DE SUCRE verena.revollo@gobernacionesucre.gov.co casadelaparticipacion@gobsucre.gov.co
GERARDO LUIS RUIZ	PERSONERIA MUNICIPAL	MUNICIPIO DE SAN ONOFRE consejo@sanonofro-sucre.gov.co
PEDRO PABLO JURADO	DIRECTOR CORPMAGDALENA	CORPMAGDALENA pedro.jurado@cormagdalena.gov.co contactociudadano@cormagdalena.gov.co
ROSA MARIA VERGARA HERNANDEZ	DEFENSORA	DEFENSORIA REGIONAL DE SUCRE sucre@defensoria.gov.co
LESVIA MARIA MONTALVO DÍAZ	PROCURADORA	PROCURADURIA REGIONAL DE SUCRE regional.sucre@procuraduria.gov.co
JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO	DIRECTOR	COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE contactenos@sucre.gov.co

MINISTERIO DEL INTERIOR

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia • Código postal 111711
Línea gratuita 018000910403 • Conmutador (1) 242 74 00
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Vr. 02. 08/09/2020
Pág. 1 de 3

DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEFENSORIA DELEGADA PARA ASUNTOS ETNICOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO atencionalciudad66@defensoria.gov.co transparencia@defensoria.gov.co juridica@defensoria.gov.co
DIANA MARTINEZ O QUIEN HAGA SUS VECES	PROCURADOR DELEGADO PREVENTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y MINORIAS ETNICAS	PROCURADURIA NACION preventivaddh@procuraduria.gov.co dmartinez@procuraduria.gov.co
DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA	VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y ENTORNO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI dmorales@ani.gov.co
JAIRTON DIEZ DIAZ	COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA jhdiez@ani.gov.co

La programación para realizar dicha reunión será la siguiente:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR DE REUNION
julio 26 de 2021	9:00 a.m.	Reunión de Formulación de Acuerdos	Consejo Comunitario de Comunidades Negras Progresistas del Corregimiento la Barce

Los profesionales designados para llevar a cabo el proceso de consulta previa por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa serán: Héctor Leonardo Bermúdez Carvajal y Leandra Berenis Luna Gómez con quienes podrá comunicarse al teléfono 3226822775 o 3007438578 a los correos electrónicos leandra.luna@mininterior.gov.co o mesadeentrada@mininterior.gov.co, si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de éste proceso de consulta previa.

Se informa que la Dirección convocará al ejecutor del proyecto, obra o actividad, Ministerio Público, a la Autoridad Ambiental competente y la entidad pública del sector.

Agradecemos su asistencia y colaboración en dicha reunión.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA CASTILLA GUERRERO

Subdirectora de Gestión

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Ministerio del Interior

Elaboró: María Selenny Cossío Ríos
Revisó y aprobó: Andrea Catalina Castilla Guerrero
EXTMI2020-27914 del 20 de agosto de 2020
T.R.D. 2500.260.16
PROY.1880

MINISTERIO DEL INTERIOR

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia ♦ Código postal 111711
Línea gratuita 018000910403 ♦ Conmutador (1) 242 74 00
www.mininterior.gov.co ♦ servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Vr. 02. 08/09/2020
Pág. 2 de 3





Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:](https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=%2B8Slx4OT6zTaOTT4P1Y0iXzK%2B6Ye8VR8fRM4ORWUZBs%3D)
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=%2B8Slx4OT6zTaOTT4P1Y0iXzK%2B6Ye8VR8fRM4ORWUZBs%3D>

MINISTERIO DEL INTERIOR

Calle 12B 8-46 Bogotá - Colombia ♦ Código postal 111711
Línea gratuita 018000910403 ♦ Conmutador (1) 242 74 00
www.mininterior.gov.co ♦ servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Vr. 02. 08/09/2020
Pág. 3 de 3



 Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

FECHA: Municipio de San Onofre – Sucre - julio 26 de 2021
LUGAR: Estadero Cena Segura La Barce
HORA CONVOCADA: 11:00 a.m.
NOMBRE DEL POA¹: Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique
RESPONSABLE DEL POA: Agencia Nacional de Infraestructura.
COMUNIDAD: Consejo Comunitario de la Barce
ETAPA DEL PROCESO: Formulación de Acuerdos y Protocolización 4º Sesión

ETAPA		ETAPA SURTIDA	
		Si	No
Preconsulta	12.10.2020	X	
Apertura	12.10.2020	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	20/12/2020	X	
Formulación de Acuerdos y Protocolización	23/06/2021	X	
	06/07/2021		
	13/07/2021		
	26/07/2021		
Seguimiento de Acuerdos	-		X
Cierre de Consulta	-		X

ASISTENTES A LA REUNION			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	MARIA SELENNY COSSIO RIOS	DELEGADA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
2	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	DELEGADO	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
3	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	DELEGADA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
4	JHON JAIRO MARCOTT	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE
5	AQUILES MELENDEZ ALVAREZ	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE

¹ Proyecto, Obra o Actividad

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

6	ELKIN CAICEDO	TESORERO	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE
7	ADOLFO GUZMAN	SECRETARIO	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE
8	JAIRTON DIEZ DIAZ	GERENTE SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
9	JAIME ESCRUCERIA	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
10	JAVIER RIAÑO	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
11	GERMAN DIAZ	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
12	LAURA SASTOQUE	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
13	LARISLAY ACEVEDO	DELEGADA	DEFENSORIA DEL PUEBLO
14	LUCY DUMAR ARABIA	DELEGADA	GOBERNACIÓN DE SUCRE


ORDEN DEL DIA

Previo a la propuesta del orden del día, se informa que teniendo en cuenta las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en los temas relacionado con salud pública, esta reunión se realizará aplicando un protocolo de Bioseguridad en donde se enmarca las disposiciones establecidas por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa evaluó anticipadamente el protocolo presentado a la entidad por Agencia Nacional de Infraestructura.

Seguidamente se informa que, como evidencia de la jornada, se levantará un acta escrita y suscrita por las partes, construido por el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta denominada "acta de reunión de consulta previa", en etapa de **Formulación de Acuerdos y Protocolización** del proceso consultivo, la cual será leída y aprobada por los asistentes al final de la jornada convocada y corresponde a los aspectos más importantes del encuentro, más no una la relatoria.

Acto seguido, se coloca a consideración la propuesta del orden del día construido por el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para ser debatido y aprobado por los presentes.

La comunidad menciona que será grabada la reunión. Los delegados del Ministerio del Interior y la ANI solicitan que se genere copia de la totalidad de la grabación el día de hoy y que dicha copia sea entrega hoy mismo.

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. ORACION
2. INSTALACION DE LA REUNION
3. PRESENTACION Y VERIFICACION DE ASISTENTES
4. DESARROLLO DE LA ETAPA (FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN)
5. VARIOS
6. CONCLUSIONES
7. LECTURA, APROBACION Y FIRMA DEL ACTA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1 ORACIÓN

La oración fue realizada por una integrante del Consejo Comunitario.



2. INSTALACION DE LA REUNION:

Siendo las 11:00 a.m. del día 26 de julio de 2021, en jurisdicción del municipio de San Onofre - Sucre, Corregimiento de La Barce en el estadero Cena Segura, se dio inicio a la reunión de Consulta Previa en la etapa de **Formulación de Acuerdos y Protocolización en su cuarta Sesión**, en el marco del proyecto: "RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", con la participación de, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Ministerio del interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, representantes del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas de La Barce, Defensoría del Pueblo y Gobernación de Sucre. El representante legal del Consejo Comunitario de La Barce menciona que ya se han realizado varias reuniones y solicita que las intervenciones sean muy concretas.

3. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Conforme a la convocatoria OFI2021-20299-DCP-2500 del 19 de julio de 2021, del Ministerio del Interior, se presentan los asistentes y los representantes de las instituciones, los cuales son los firmantes del acta y el listado de asistencia.

- Se presentan los representantes de la comunidad del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas de La Barce y su equipo asesor.
- Se presentan los delegados de la ANI
- Se presentan los delegados del Ministerio del Interior
- Se presenta la delegada de Defensoría del Pueblo de la Regional Sucre
- Se presenta la delegada de Gobernación de Sucre.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

AUSENTES CONVOCADOS				
ID	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	JUSTIFICACIÓN
1	JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO	DIRECTOR	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	NO
2	CARLOS ANDRÉS GUZMÁN DÍAZ	PROCURADOR DELEGADO PREVENTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y MINORÍAS ÉTNICAS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	NO
3	FRANCISCO JUAN BERRIO TORRES	ALCALDE	ALCALDÍA DE SAN ONOFRE	NO

4. DESARROLLO DE LA ETAPA (FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN)

La delegada del Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, menciona que la comunidad solicitó una reunión más para hacer una reflexión interna sobre los puntos en donde no había acuerdo. Solicita a la comunidad un pronunciamiento acerca de esta reflexión.

El Representante Legal de la comunidad, Jhon Macott, mencionó que en la reunión pasada se solicitó la presencia de un funcionario de la ANI con capacidad de decisión para que se pronunciara sobre las peticiones de la comunidad.



Se presenta el Gerente Social de la ANI, quien a modo de contexto informa las actividades que hace esta entidad y la forma en la cual está estructurada. Menciona que las decisiones en la ANI son tomadas en equipo con la información técnica de los proyectos. Comenta que los contratistas que hacen parte de la ANI, bajo su consideración, también son funcionarios del estado quienes este documento ha sido trabajado por una persona que está vinculada a la ANI, pero aclara que más que una persona, son un equipo trabajo quienes toman las decisiones. Aclara que el proyecto comenzará una vez se firme el acta de inicio.

El representante legal de la comunidad Jhon Macott, menciona que en la reunión pasada también se había solicitado unas actividades de intervención sobre los caños: Caño Mapurito, Caño Matecaña, Caño Negro y Caño Matuna.

Con respecto a Caño Burro: El delegado de la ANI menciona que, en reunión de días pasado con el consejo comunitario de San Antonio y como consta en las actas, se estableció que se realizaría un convenio entre la ANI y Parque Nacionales Naturales PNN para realizar una apertura de dicho caño. Se explica que se realizará dicho convenio dado que este caño se encuentra en jurisdicción de Parque Nacionales Naturales PNN (Santuario de flora y fauna Mono Hernández).

Con relación a los caños Mapurito y Matecaña: El delegado de la ANI menciona que dentro de la matriz de impactos se acordó hacer un mantenimiento relacionado con la remoción de material vegetal. La ANI propone que este mantenimiento se realice una vez al año por el tiempo que dure el proyecto.

Con respecto a Caño Matuna: El delegado de la ANI menciona, que conforme lo requerimientos que ha hecho la comunidad en el desarrollo del proceso de consulta previa y una vez revisado y valorado desde el área técnica del proyecto se tiene definido que se puede hacer y qué no. La comunidad informa que el Caño Matuna originalmente fue afectado por

 <small>Proceso de la Autoridad Nacional de</small> Consulta Previa  <small>MINISTERIO DEL INTERIOR</small>	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

la camaronera, la cual generó un caño alterno con el fin de tener disponibilidad de aguas dulces y saladas para sus actividades productivas; conforme lo anterior, el Caño Matuna con características naturales se sedimentó y no continuó realizándose dicho manteniendo, por lo tanto, la comunidad solicita su apertura.

El delegado de la ANI menciona que el proyecto no contempla intervención de Caño Matuna, pero se propone efectuar la apertura de la boca que conecta Caño Matuna con Caño Correa, mas no la conectividad con el mar, esto se realizaría una vez sea terminadas las validaciones de la adecuación de Caño Correa. Se especifica que esta apertura no significa una adecuación hidráulica del mismo. Se explica que las intervenciones no se realizan en el corto plazo dado que la carga sedimentaria proveniente de caño correa llevaría a volver a tapan la boca de dicho caño.

Con respecto a Caño Negro: El delegado de la ANI menciona que, con respecto a este caño, la comunidad ha informado que allí se evacuan las aguas servidas o negras que drena el corregimiento, menciona 3 aspectos de importancia ambiental y cultural por las cuales no se realizaría una intervención en dicho cuerpo de agua: 1. Es un activo cultural. 2. Presta unos servicios ecosistémicos y 3. Cuenta con un estado de conservación en la cual se pueden encontrar especies de flora singulares como el Corcho. Explica que siendo responsable con lo anteriormente mencionado reitera que la ANI no proyecta ningún tipo de intervención sobre Caño Negro, lo cual no significa que no se pueda realizar una gestión institucional donde la comunidad sea la encargada de las actividades de adecuar Caño Negro.



La comunidad menciona que, este caño es importante para las actividades de comercio del corregimiento, dado que por allí entran y salen productos. La comunidad menciona que entiende la posición de la ANI y solicita continuar con la reunión en el tema relacionado con la compensación dado que es gran importancia para el consejo comunitario.

Toma la palabra el delegado de la ANI quien reitera que tal como ha dicho en varias reuniones de consulta previa, el documento de acuerdos ha sido construido con el esfuerzo tanto de la comunidad como de la ANI y sus equipos técnicos, y recoge todas las consideraciones que se han discutido con ocasión de la ejecución del proyecto. Menciona que es voluntad de la ANI llegar a acuerdos totales y llevar a buen término el proceso consultivo con la responsabilidad que ello implica. Reitera que las peticiones de la comunidad con respecto a los caños han sido valoradas y muestra de ellos son los acuerdos alcanzados en dichos temas. Con respecto a la compensación la ANI menciona que se mantiene en el valor de compensación de 2000 millones de pesos y que adicionalmente se harán las intervenciones acordadas de los caños.

La comunidad menciona que una vez informada la posición de la ANI acerca de la compensación, solicita un espacio autónomo. Siendo las 12:05 pm se inicia el espacio autónomo. Solicita que este espacio sea acompañado por la Defensoría del Pueblo y la Gobernación de Sucre.

Los delegados de la ANI mencionan que una vez se termine el espacio autónomo de la comunidad con la Defensoría del Pueblo y la Gobernación, también solicitan un espacio autónomo con dichas entidades.

Siendo la 1:43 pm se levantó el espacio autónomo y se continua la reunión.

 Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE” DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

El representante legal de la comunidad menciona que no es posible llegar acuerdos con respecto a la medida compensatoria debido a la posición de la ANI.



Un vocero de la comunidad menciona la voluntad de la comunidad de llegar a acuerdos bajo los principios de la proporcionalidad, objetividad y razonabilidad y demás principios. Para la comunidad el proyecto es integral y por lo tanto, nada está acordado hasta que todo este acordado. Bajo su consideración este proyecto no es ambiental sino tiene otros tipos de intereses. También menciona la importante ambiental de los corales como fuente de uso continuo de la comunidad. Para su consideración el impacto más relevante es el impacto socio-económicos. Menciona que la comunidad frente una postura inamovible de la ANI creen que el escenario es la realización de un Test de Proporcionalidad, y por lo tanto para dicho proceso, debe ser conocida la posición de la comunidad en dicho test.

La delegada del Ministerio del Interior realiza la siguiente aclaración respecto a la posición de la comunidad: Para el caso particular no opera el desarrollo del Test de Proporcionalidad dado que según la Directiva Presidencial No. 08 de 2020 menciona que existen tres (3) casos en los cuales procede dicho mecanismo. Estos casos son: 1. En caso de no acordar la ruta metodológica. 2. En caso de que exista inasistencia de la comunidad 3. En caso de existir conflicto de representatividad La delegada del Ministerio del Interior pregunta si se hicieron las siguientes actividades: concertación de la ruta metodológica, desarrollo de la etapa de Preconsulta y apertura, desarrollo de la etapa de taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo. La comunidad menciona que si se han realizado dichas actividades. La delegada del Ministerio del Interior comenta que las anteriores preguntas se realizan con el fin informarle a la comunidad que no opera el test de proporcionalidad, dado que existen medidas de manejo que deben implementarse.

Así mismo, aclara que en este caso no es factible el desarrollo del Test de Proporcionalidad, ya que no se puede desconocer el trabajo realizado por las partes ni los acuerdos suscritos en las diferentes actas donde se ha dejado claro que es el valor de compensación por el proyecto lo único que no se ha acordado. También menciona que las diferentes sentencias de la corte son claras en determinar que en la Consulta no se viene a discutir valores económicos, sino ha garantizar la participación real y efectiva de la comunidad en la toma de medidas.

Un vocero de la comunidad menciona que la postura del Ministerio del Interior no está garantizando los derechos de las comunidades negras. Menciona que no entiende como el Ministerio del Interior toma una decisión con el fin de establecer acuerdos parciales cuando esto no ha sido de voluntad de la comunidad. Menciona que la Directiva Presidencial solo aplica para funcionarios del orden nacional, además reitera que dicha directiva no fue consultada, en este sentido, viola al derecho a la consulta previa. Menciona que la Sentencia SU-123 en el numeral 15 menciona los casos en los que hay acuerdos y desacuerdos. Reitera que allí opera el test de proporcionalidad y que en dicho escenario se debe tener en cuenta la postura y participación comunitaria. Menciona que el Ministerio del Interior se aparta de la decisión judicial de la Sentencia SU-123 y menciona que recomienda a la comunidad que en caso de que el acta diga acuerdos parciales, no firme el acta.

El representante legal informa que para la comunidad hay acuerdos totales o no hay acuerdos, y como junta directiva no firma el acta en caso que diga acuerdos parciales.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

El Ministerio del Interior menciona que en ningún momento está violando el derecho fundamental a la consulta previa, por el contrario, ha dado garantía de los espacios necesarios para que la comunidad participe activamente en la consulta previa, deja la claridad que el Ministerio del Interior no toma decisiones de tipo compensatorio, ni siquiera en unos casos donde proceda el mecanismo de test de proporcionalidad. Tampoco lo ha ordenado las diferentes sentencias de la Corte Constitucional. Aclara que el Ministerio no toma en ningún momento decisión caprichosas, sino que, por el contrario, se cñe a la normatividad y jurisprudencia que han normado el proceso de consulta previa. Comenta que en caso de que la comunidad informe que no firmara el acta, el Ministerio del Interior respeta dicha decisión.

La comunidad menciona que ante la posición de la ANI, no considera necesario realizar una nueva reunión de consulta previa.

Un vocero de la comunidad, reitera que el componente socioeconómico es fundamental para el consejo comunitario y como no se acordó dicho componente, las demás medidas pierden eficacia. Dado que esta decisión es integral, no consienten hablar de acuerdos parciales. Menciona que es necesario garantizar de manera efectiva el desarrollo de la consulta previa y no lo hace el Ministerio del Interior ya que no tiene una actitud garantista.

El delegado de la ANI hace la siguiente intervención:

"La Agencia Nacional de Infraestructura ANI, ve con sorpresa las manifestaciones dadas por el CCCN donde se manifiestan que no haya condiciones dadas por la entidad, en ese sentido es menester de esta, la ANI afirmar que dentro del presente proceso consultivo se han dado todas las garantías necesarias a la comunidad para el desarrollo del mismo con el acompañamiento de sus equipos asesores


A partir de estos, se señala:

1. Que a partir de los compromisos dados en el desarrollo de la consulta previa desde su etapa de apertura en octubre de la vigencia 2020 y a pesar de las condiciones generadas por la pandemia del Covid-19. La Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Labarce, ahora en adelante CCCN de Labarce, han hecho uso de las herramientas físicas y tecnológicas, dentro del escenario de diálogo social con la participación efectiva de la comunidad acompañada de los equipos técnicos y profesionales de confianza.
2. En el desarrollo de las actividades programadas se garantizó al Consejo Comunitario su participación en compañía de su equipo asesor y profesionales de confianza, lo que derivó: La identificación de los impactos y la formulación de medidas de manejo a partir de las actividades del proyecto en sus etapas de preconstrucción, construcción, operación y administración del canal y de lo cual, se presentaron alternativas sobre las mismas, con el fin de dar condiciones seguras a la comunidad del consejo comunitario.
3. Que todo este proceso de consulta previa en sus diferentes etapas, mesas de trabajo virtuales, presenciales, salidas de campo, se dieron conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y la jurisprudencia

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				



constitucional en materia de consulta previa y de bioseguridad, con procedimientos apropiados y concertados entre las partes, donde se garantizó a los miembros del Consejo Comunitario un escenario efectivo de participación.

Fecha	Reunión	Observaciones
12 de octubre del 2020	Preconsulta y Apertura de Consulta Previa con la DANCP.	-
21 de noviembre del 2020	Recorrido en campo de puntos sensibles relacionados con la construcción y operación y socialización del proyecto.	-
12 de diciembre de 2020	Segunda socialización del proyecto, para presentación de temas técnicos y resolución de inquietudes al respecto.	-
18 de diciembre del 2020	Reunión interna virtual. Revisión de la matriz de impactos y medidas de manejo.	-
20 de diciembre de 2020	Reunión de análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con la DANCP.	-
14 de abril de 2021	Reunión interna virtual. Con el objetivo de dar alcance a las inquietudes presentadas en el documento allegado a la Agencia Nacional de Infraestructura por los consejos comunitarios de comunidades negras CCCN de San Antonio y Labarcés.	-
16 de junio de 2021	Reunión interna. Socialización de resultado del equipo asesor para el fortalecimiento del documento de acuerdos y resolución de dudas e inquietudes del proyecto.	-
23 de junio de 2021	Reunión de formulación de acuerdos y protocolización. Donde se socializó nuevamente el documento a partir del documento trabajado.	-
30 de junio de 2021	Reunión interna revisión y ajuste del documento de acuerdo entre los equipos técnicos de las partes aprobada por la asamblea.	-
6 de julio de 2021	Reunión de formulación de acuerdos y protocolización. Donde se socializó el documento trabajado a partir de la reunión del 30 de junio de 2021.	-

 <p>Comisión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

10 de julio de 2021	Reunión interna. No se logró realizar por temas de conectividad.	-
11 de julio de 2021	Reunión interna. No se logró desarrollar toda vez que el equipo asesor seguía revisando el documento de trabajo que se socializó el 6 de julio. El cual se envió el 13 de julio de 2021.	-
14 de julio de 2021	Reunión de formulación de acuerdos y protocolización. Donde se socializó el documento trabajado a partir de las observaciones enviadas por el equipo asesor el 12 de julio de 2021. En dicha reunión se hizo lecturas de las observaciones pendientes de la reunión del 6 de julio, así como ajustes a las mismas.	-

4. Dicho lo anterior, la comunidad del Consejo Comunitario es consciente que el proyecto han dado información amplia y suficiente que llevaron adoptar diferentes medidas de manejo en materia ambiental, social, técnica, predial y demás acciones en las diferentes etapas del proyecto fluvial en mención, lo cual se ratifica con la suscripción de esta y del parten del resultado del **Taller De Impactos - Concertación De Matriz De Impactos Y Medidas De Manejo**, que se llevó entre el Consejo Comunitario y la ANI, el 20 de diciembre de 2020.
5. Posteriormente, el consejo comunitario junto con su nuevo equipo asesor llevó a cabo una serie de actividades internas desde marzo de las cuales surgieron propuestas encaminadas a fortalecer el análisis de los impactos y las medidas de manejo concertadas en diciembre de 2020. Dentro de las actividades efectuadas con la comunidad se encuentran: identificación de impactos, socialización de matriz de impactos con la comunidad y propuestas de medidas de manejo, de las cuales se vieron evidenciadas en el documento de trabajo **"ACUERDOS CONCERTADOS ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO DE LABARCE Y A AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - EN EL MARCO DEL PROYECTO "RESTAURACION DE LOS SISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"**.
6. Sobre el valor de compensación, la ANI ha sido clara que desde un principio puso sobre la mesa por respeto a la Asamblea del CCCN y al trabajo realizado el valor tope propuesta de compensación (Dos mil millones de pesos \$ 2.000.000.000), que se debe a un ejercicio de valoración y del cual ha sido expresado a la comunidad, siendo una de esto la identificación de criterios como el uso y tenencia de la tierra donde se ha concertado una medida de manejo donde se particulariza las afectaciones sobre todo, en el sector de agropecuario y sobre el uso y acceso del recurso agua tal cual como se viene dando. En ese sentido se reitera dejar a disposición del CCCN de Labarce el valor de la compensación propuesto por la entidad a voluntad de las autoridades del Consejo Comunitario de Labarces, para ejecutarse en conjunto con el Concesionario.

 Utracción de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

Como parte de lo anterior y de acuerdo con lo expresado, a juicio de ser una de las partes del proceso consultivo y del todo el trabajo expuesto, si hay medidas de manejo concertadas en materia de corrección, prevención, mitigación y definición de líneas de compensación:

COMPONENTE AMBIENTAL



Las presentes medidas acordadas fueron concertadas con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Labarcés:

COMPONENTE ABIÓTICO

1. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá construir el mejoramiento de suelos planteado para la conformación de Jarillón para garantizar su estabilidad. Sobre la estabilidad se deberá tener en cuenta las recomendaciones técnicas para su estabilización como: mallas orgánicas e inorgánicas, revegetalización con cespedón del lado seco y húmedo, con el fin de evitar exposición directa. En todo caso se deberán tomar las mejores acciones para el mantenimiento de este, incluidos en los planos de construcción.
2. El concesionario o ejecutor del proyecto dentro de la apropiación de los diseños en la etapa de pre-construcción tendrá en cuenta con la participación de la comunidad de Labarcés los ajustes sugeridos por los mismos, de acuerdo con sus dinámicas actuales del territorio (muelles, pasos de movilización de canoas, etc) con el fin de garantizar una protección integral a los niveles máximos de caño Correa.
3. El concesionario o ejecutor del proyecto conforme a la apropiación de los diseños, preverá las actividades complementarias requeridas en los puntos de Boca Luisa y Caño Correa.
4. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá actualizar la línea base y establecer si los diseños proyectados para el corregimiento son acordes o sería necesario el ajuste de los mismos. Esta actividad se realizaría con acompañamiento de la comunidad.
5. El concesionario o ejecutor del proyecto en conjunto con el Consejo Comunitario de Labarcé realizará mesas de trabajo cada seis meses en la etapa de construcción y operación del proyecto para la identificación y toma de decisiones de alertas tempranas. Para el desarrollo de estas mesas, el Concesionario o ejecutor del proyecto capacitará al comité de monitoreo seleccionado por el Consejo Comunitario previo al inicio de la etapa de construcción, en toma y lectura de datos según los lineamientos aprobados por la ANLA con el instrumento de manejo y control.
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto revisará los resultados de las perforaciones realizadas para identificar los posibles materiales a excavar y adoptará las medidas preventivas necesarias durante la excavación, en el marco de los lineamientos nacionales para la disposición final de los residuos generados por esta actividad.
7. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la etapa de construcción adoptara las medidas necesarias, conforme a los principios de prevención y precaución los sectores donde los niveles de agua son muy altos o por

 Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA
DOCUMENTO CONTROLADO				

- saturación de los materiales presentan una baja resistencia al corte. Estos sectores están localizados en general al borde de las ciénagas o en canales existentes.
8. El Concesionario o ejecutor del proyecto debe revisar los niveles freáticos de las obras a desarrollar en el corregimiento de Labarcés, para determinar la necesidad de equipos de bombeo, con el fin de evitar procesos prolongados de inundación que afecten a la población y la efectividad en las zonas donde están las obras. Las bombas serán mantenidas por el concesionario.
 9. El concesionario o ejecutor del proyecto revisará el volumen de material de excavación a donar a la comunidad del consejo Comunitario de Labarcés. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá revisar la calidad fisicoquímica en un laboratorio certificado del suelo, para saber si puede ser donado el material de excavación generado en las obras, en todo caso el uso del material que se llegase a donar será responsabilidad del CCCN.
 10. El Concesionario o ejecutor del proyecto, durante el primer año de la etapa de construcción y una vez cada año en la etapa de operación del proyecto, realizarán los mantenimientos (remoción de material vegetal) de los caños Mapurito y Matecaña, actividad que se concertará con el CCCN de Labarce para su desarrollo.
 11. El Concesionario o ejecutor del proyecto durante la construcción no permitirá intervenir áreas adicionales a las seleccionadas como vías de acceso, locaciones, etc. En estas áreas se removerá únicamente el material (vegetación y suelo) necesarios para el desarrollo del proyecto.
 12. El concesionario o ejecutor del proyecto efectuará una adecuación paisajística. en la obra que desarrolle en el sector de Labarcés.
 13. El Concesionario o ejecutor del proyecto mantendrá lectura limnimétrica de los cuerpos de agua tanto lenticos como loticos del sistema (Canal del Dique y complejo cenagoso) con el objeto de mantener datos reales y constantes de las condiciones del sistema.
 14. El concesionario o ejecutor del proyecto previo al inicio de las actividades verificará que las estaciones hidrológicas se encuentren funcionales.
 15. El Concesionario o ejecutor del proyecto mantendrá la regulación activa del caudal del sistema por medio de la aplicación de la regla de operación.
 16. El concesionario o ejecutor del proyecto en las etapas de construcción y de transición (primero y segundo año) deberá generar los canales de comunicación y socialización de los resultados del monitoreo y seguimiento de la lectura de los niveles de agua dentro del SCD.
 17. El concesionario o ejecutor del proyecto celebrará la suscripción de un convenio para aunar esfuerzos interinstitucionales para apoyar a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, para que inicie sus actividades de rehabilitación efectiva de "Caño Burro" dentro del plan de manejo del Santuario de Fauna y Flora

 Dirección de las Autoridades Nacionales de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

"El Corchal el Mono Hernández". Dicho convenio, estará sujeto a los requerimientos por parte de las autoridades competentes, sean estos de tipo administrativo o de tipo normativo como (permisos, licencias y/o cualquier otro permiso que requieran las respectivas autoridades). En todo caso dicho convenio no podrá condicionar al proyecto a tramitar permisos adicionales como licencias ambientales o cualquier permiso de carácter ambiental.

18. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción empleará la metodología de riego de agua sobre las superficies descubiertas cuando se establezca que son productoras de material particulado, en especial durante la época seca.
19. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá verificar que todos los materiales transportados estén cubiertos.
20. El Concesionario o ejecutor del proyecto en las etapas de Construcción y transición (primero y segundo año) evaluará periódicamente la calidad del aire concentraciones de material particulado (PM 2.5, PM 10)
21. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá informar oportunamente sobre fechas y horarios de movilización de equipos, así mismo se realizará el riego de vías con el fin de minimizar el material particulado que se desprende por el paso de los vehículos
22. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción previo al inicio de la movilización y transporte de la maquinaria y equipos, seleccionará la ruta específica para el desplazamiento de los vehículos que transportarán las cargas. Se realizará una evaluación con registro fotográfico y filmico a fin de que terminadas las obras las vías utilizadas en lo posible queden en iguales o mejores condiciones de las encontradas.
23. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá dar instrucciones a los operadores de las maquinarias y vehículos para que se evite el uso innecesario de cometas o bocinas.
24. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá evitar en lo posible, el funcionamiento simultáneo de equipos ruidosos en cercanías a la población
25. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción deberá realizar un plan de mediciones de ruido directamente en la fuente (maquinaria)
26. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá adoptar medidas de atenuación de ruidos durante la construcción de las obras (aislamiento o encapsulamiento de fuentes de emisión, ubicación alejada de las fuentes de emisión, uso de silenciadores, etc.)





Dirección de la Autoridad Nacional de
Consulta Previa




MINISTERIO

PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS RESERVADO DEL SISTEMA DE RESERVA BIOLÓGICA DE LA JURISDICCIÓN DEL	PÁGINA	
		FECHA DE	



 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará, un protocolo de relacionamiento entre las comunidades y el concesionario para prevenir y mitigar posibles conflictos sociales generado por las actividades del proyecto. Una vez el concesionario cuente con el mismo, será socializado con la Junta directiva, el representante legal del Consejo Comunitario y la Asamblea en General.
2. El concesionario o ejecutor del proyecto, realizará una capacitación a los representantes del CCCN y la asamblea de Labarcés en autocuidado y gestión de redes comunitarias antes de iniciar la etapa de construcción del proyecto, con el fin de generar relacionamientos asertivos con las posibles personas vinculadas por el proyecto que transiten por el territorio.
3. El concesionario o ejecutor del proyecto, en la etapa de preconstrucción, brindará una capacitación a la comunidad del CCCN Labarcés sobre la utilización de los mecanismos para la atención de quejas, canales informativos y de comunicación, esta capacitación se replicará una vez durante la etapa constructiva.
4. El Concesionario o ejecutor del proyecto, pondrá a disposición de la comunidad del Consejo Comunitario, los mecanismos de fácil acceso para la atención de peticiones, quejas y reclamos, canales informativos y de comunicación durante la etapa de pre construcción y construcción del proyecto. El Concesionario dispondrá de una oficina satélite para la recepción de estas, de acuerdo con las obligaciones derivadas de contrato de concesión. Asimismo, el Concesionario mantendrá informada a la comunidad a través de canales/medios de información sobre los avances del proyecto.
5. El concesionario o ejecutor del proyecto construirá un protocolo de movilidad con el CCCN de Labarcés que permitan el libre paso por las esclusas con el fin de mitigar su movilidad
6. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un programa de capacitaciones de fortalecimiento comunitario, donde se reflejen líneas de trabajo que aporten a potenciar las capacidades organizativas, directivas, participativas y de liderazgo del Consejo Comunitario. Dichas capacitaciones se realizarán durante el primer año de la etapa de construcción.
7. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá tener en cuenta para el desarrollo de las capacitaciones a los sabedores de la comunidad para transmitir patrones culturales al personal foráneo.
8. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa constructiva, formará y capacitará a sus trabajadores y contratistas en diferentes temáticas (derechos étnicos, salud reproductiva y sexual, resolución pacífica de conflicto), que coadyuden a mantener un relacionamiento armónico y el respeto con las comunidades, especialmente con los integrantes del Consejo Comunitario al fin de no alterar sus usos y costumbres.
9. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción implementará actividades de acompañamiento a los miembros del CCCN Labarcés, durante el proceso de transición hacia las nuevas condiciones del sistema.
10. El concesionario o ejecutor del proyecto, garantizará el derecho a la participación de la comunidad, en el proceso de diseño y ejecución de todas las actividades de necesarias para la revegetalización y mejoramiento de la calidad visual del paisaje, que sea necesario restaurar como consecuencia del proyecto.
11. El concesionario o ejecutor del proyecto en el diseño final del Jarillón de protección contemplará la adecuación de la zona de muelle para garantizar a la comunidad el parqueo de sus embarcaciones. EL proceso de Diseño del Muelle - Jarillón, debe garantizar la participación de la asamblea comunitaria.

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				



12. El Concesionario o ejecutor del proyecto le dará preferencia a la comunidad del CCCN de Labarce y sus demás complejos, en su condición de comunidad étnica consultada para el desarrollo del presente proyecto, en la vinculación de mano de obra calificada como no calificada requerida para el mismo, durante las Fase de Construcción del sector de Labarce, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley, exigidos para la vinculación laboral, el perfil laboral y las convocatorias públicas que se realicen para el proyecto. Para lo cual:
- El concesionario o ejecutor del proyecto socializará los procesos de vinculación de mano de obra calificada y no calificada. Que contenga como mínimo: requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos.
 - El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.
 - Antes de la realización de la reunión de inicio de obra, el Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá informar a la junta del CCCN de Labarce el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del proyecto.
 - Durante la reunión de inicio de obra se debe informar al CCCN de Labarce el número estimado de trabajadores no calificados y calificados requeridos, requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación.
 - El Concesionario o ejecutor del proyecto capacitará a representantes del Consejo Comunitario y asamblea de consejo, para que éstos a vez retroalimenten a los integrantes del Consejo, en cuanto al proceso de selección del personal y exigencias de Ley a las cuales se les debe dar cumplimiento tanto por parte del Empleador como de los posibles candidatos.
 - El concesionario o ejecutor del proyecto en todo caso apoyará a los candidatos señalados por el consejo comunitario para desempeñar oficios de mano de obra no calificada para que dicha experiencia en las labores a ejercer en la etapa de construcción en el sector de Labarce, sean certificadas por competencias a través del Sena, por lo cual, el concesionario en su gestión propenderá para que esta entidad socialice y aplique los procesos para dichos candidatos de acuerdo los perfiles y numero de trabajos requeridos.
- Por último, el CCCN, expedirá las certificaciones a los miembros del consejo que estén dentro de su censo interno, para quienes apliquen a los empleos de acuerdo con los perfiles que se requieran en las actividades del proyecto en la etapa constructiva. En todo caso, los miembros del Consejo Comunitario que se vinculen al proyecto deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador, que en este caso será el Concesionario.
13. El concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción realizará la evaluación del uso de implementación de maquinaria local, teniendo en cuenta las certificaciones del cumplimiento de los requisitos de ley de tránsito (certificaciones de tecnomecánica, SOAT, etc.) En todo caso, las diferentes organizaciones podrán solicitar a la concesión o ejecutor del proyecto participación en la inclusión laboral que se desarrolla por las actividades del proyecto en el corregimiento de Labarce.

 Consultación Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE” DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

14. El Concesionario o ejecutor del proyecto en la etapa de construcción apoyará a los miembros del Consejo Comunitario en la formulación de manera participativa los lineamientos para el aprovechamiento sostenible de los nuevos escenarios con potencial turístico.
El concesionario o ejecutor del proyecto apoyará en la etapa de construcción la planificación y desarrollo ecoturística y cultural del corregimiento de Labarcé.
15. El futuro concesionario o ejecutor del proyecto implementará en la etapa de preconstrucción la formulación y ejecución de un plan de capacitaciones sobre el manejo sostenible del recurso pesquero, cadena productiva de acuicultura y pesca;
16. El futuro concesionario o ejecutor del proyecto implementará en la etapa de operación (fase de transición, primer y segundo año) implementará un programa de monitoreo participativo y seguimiento del repoblamiento de especie icticas.
17. El futuro concesionario o ejecutor del proyecto en fase de transición, primer y segundo año de la operación, apoyará un proyecto productivo que tienda a garantizar la sostenibilidad de las especies repobladas y genere proceso de seguridad alimentaria para la comunidad beneficiada de Labarcés dicho proyecto será formulado y supervisado entre la concesión y miembros de la junta de consejo comunitario, la ejecución estará cargo del CCCN. El desarrollo de este proyecto estará ligado a la implementación del eje de proyectos productivos a cargo del CCCN Labarcé.
18. El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de construcción una capacitación en formulación de proyectos productivos a los miembros del consejo comunitario sobre desarrollo económico y productividad.

COMPONENTE PREDIAL Y SOCIOPREDIAL PARA EL DESARROLLO DE OBRAS

1. Previo al inicio de la realizar la gestión predial en el sector de Labarcés, el Consejo Comunitario capacitará al concesionario o ejecutor del proyecto en enfoque diferencial para que, en el desarrollo de dichas capacitaciones, el concesionario los valore en sus procesos de identificación e inventario, diagnóstico de evaluación y valoración socioeconómicas con cada una de las unidades sociales que puedan llegar a requerir por efectos de la construcción de la obra. Estas capacitaciones que se desarrollaran en la etapa de preconstrucción y el personal del consejo comunitario para llevar a cabo el mismo, será financiadas por el proyecto.
2. El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará durante la fase de preconstrucción una capacitación sobre la gestión predial con los posibles propietarios, poseedor de buena fe o mejoratarios de los predios a requerir para el desarrollo de la obra en mención (Jarillón).

 Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA
DOCUMENTO CONTROLADO				





Área gestión predial del Jarllon Labarcé

3. El concesionario o ejecutor del proyecto, desarrollará una identificación inventario, diagnóstico de evaluación y valoración socioeconómicas para el Proyecto que se encuentran reguladas por la Resolución 545 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI) y demás resoluciones o las normas que la modifiquen complementen y/o sustituyan con cada posibles propietarios y mejoratarios o poseedor de buena fe de los predios que se puedan llegar a requerir.
4. Generar acciones de divulgación acerca de la prohibición de construir por los miembros del Consejo comunitario identificados en el censo interno del Consejo, viviendas o cualquier tipo de infraestructura o inmueble en el área de franja requerida para el proyecto.
5. Dentro del proceso de consulta previa se reconoce las prácticas tradicionales agropecuarias ejercidas por el CCCN de Labarce a través del instrumento que elaboro la comunidad (Censo y caracterización de sus actividades tradicionales del sector agrícola en el territorio²) las cuales se aportan en la presenta acta de consulta previa. En ese sentido, el concesionario o ejecutor del proyecto efectuará una actualización de la caracterización del sector agropecuario de los miembros del CCCN de Labarce, de acuerdo con los soportes aportados por el consejo comunitario sobre el censo y caracterización de sus actividades tradicionales, antes de la entrada de operaciones de las esclusas en las temporadas de verano e invlomos.

Estos seguimientos se realizarán durante los dos primeros años de operación de proyecto y en los eventos en los que se presente durante la operación del proyecto, a los suelos de uso agropecuarios relacionado con las actividades del proyecto en su etapa de operación. En caso de evidenciarse afectaciones, el concesionario o ejecutor del

² El censo y la caracterización fue entregada por la comunidad a través de su equipo asesor en reuniones anteriores.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONÓFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

proyecto realizará una valoración que permita tomar medidas relacionada con la afectación generada de manera individual con cada propietario, poseedor de buena fe y mejoratarios en el marco del convenio 169 de la OIT. En todo caso, dicha actividad de seguimiento se canalizará a través del consejo comunitario quien convocará al sector agrícola de la comunidad para efectuar el mismo.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN QUE SERIAN IMPLEMENTADAS POR EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LABARCÉS

De acuerdo con el diálogo participativo con el CCCN Labarcés, a través de sus autoridades representativas, Asamblea General, Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal, no se llegó a un acuerdo económico de compensación por el desarrollo y puesta en marcha del proyecto del Canal del Dique. Sin embargo la ANI ve que dentro de los análisis se valoraron todas las áreas de longitud requeridas y certificadas, para su desarrollo objeto de consulta previa que refiere a todas sus etapas (pre-construcción, construcción, operación y administración del Canal) así como también, de todos los trámites y obtención de permisos requeridos ambientalmente (Trámites ante las autoridades locales y nacionales), deja a disposición del CCCN de Labarcés, proyectando un valor de compensación por una única vez, por un valor de: Dos Mil Millones de Pesos Moneda corriente [2.000.000] que responde a los impactos que no se lograron prevenir, corregir y mitigar, derivados de la ejecución del proyecto en mención, en cuyo caso no habrá lugar a ningún pago adicional a este valor por parte del ejecutor del proyecto.



La suma anteriormente referida será distribuida en los siguientes ejes.

EJE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, EDUCATIVO Y ETNOCULTURAL

El Concesionario o ejecutor del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento étnico, realizará, una vez el Concesionario inicie la etapa de pre-construcción y el primer año de construcción, un aporte económico del valor total, al Consejo Comunitario, para la implementación de acciones que tiendan a fortalecer la capacidad organizativa del consejo comunitario (Programa de fortalecimiento organizativo y cultural, censo interno, reglamento interno, plan de etnodesarrollo, plan de Ordenamiento y Manejo del Territorio Ancestral), lo anterior, para que el mismo aporte a sus procesos internos.

Esta suma será pagada en tres momentos así:

1. Treinta (30%) dentro de los 10 meses siguientes a la expedición del Acta de Inicio u orden de Inicio del proyecto de concesión, con la presentación de un(os) proyecto(s) de Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa del consejo comunitario (Gestión de Buen Gobierno), lo anterior, para que el mismo aporte en los procesos de plan de vida, caracterización y censo interno del CCCN. Este o estos proyectos deberán venir aprobados por la Asamblea General del Consejo Comunitario.
2. Treinta por ciento (30%) Avance de actividades de acuerdo con el cronograma del proyecto o proyectos presentado por el consejo (registro fotográfico y registro de asistencia) este avance debe ir aprobado por la Asamblea General y tramitado por junta del CCCN y representante legal.

 <div style="display: flex; justify-content: space-between;">  <div style="text-align: center;"> MINISTERIO DEL INTERIOR </div> </div>	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

3. El Cuarenta por ciento (40%) restante (Primer año de construcción) con la entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos de Fortalecimiento de la Identidad étnica y cultural, por parte del Consejo Comunitario aprobado por la Asamblea del CCCN del cual deberá tener constancia de su socialización (registro fotográfico y registro de asistencia, actas de reunión).

Los recursos económicos a las que se refieren los literales (a), (b) y (c), serán cancelados por el Concesionario/ejecutor del proyecto a través de consignaciones bancarias a nombre del CCCN Labarcés toda vez que el consejo comunitario hará uso de los recursos en condiciones de autonomía, administración y autodeterminación para el desarrollo de dichas actividades.

EJE DE FORTALECIMIENTO ETNICO Y CULTURAL DEL CCCN LABARCÉS.



El Concesionario o ejecutor del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento étnico, realizará, entre el segundo y tercer año de construcción, un aporte económico del valor total por una única vez. Al Consejo Comunitario, en un proyecto de infraestructura comunitaria para fortalecer o reponer cualquier infraestructura comunitaria de la comunidad, lo anterior, para que el mismo aporte en los procesos de etnodesarrollo del CCCN de Labarcés.
Esta suma será pagada en tres momentos así:

1. Treinta (30%) con la presentación de un(os) proyecto(s) de un(os) proyecto(s) de Fortalecimiento de la Identidad étnica y cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de la historia, cultura y territorio (Memoria Colectiva) de la comunidad de CCCN de Labarcés. Este o esto(s) proyecto(s) deberá venir aprobados por la Asamblea General del Consejo Comunitario
2. Treinta por ciento (30%) Avance de actividades de acuerdo con el cronograma del proyecto o proyectos presentado por el consejo (registro fotográfico y registro de asistencia) este avance debe ir aprobado por la Asamblea General del CCCN.
3. El Cuarenta por ciento (40%) restante con la entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos de Fortalecimiento de la Identidad étnica y cultural, por parte del Consejo Comunitario aprobado por la Asamblea del CCCN y del cual deberá tener constancia de su socialización (registro fotográfico y registro de asistencia, actas de reunión).

Los recursos económicos a las que se refieren los literales (a), (b) y (c), serán cancelados por el Concesionario/ejecutor del proyecto a través de consignaciones bancarias a nombre del CCCN Labarcés toda vez que el consejo comunitario hará uso de los recursos en condiciones de autonomía, administración y autodeterminación para el desarrollo de dichas actividades.

EJE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DEL CCCN LABARCÉS

El Concesionario o ejecutor del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento étnico, realizará, entre el tercer y cuarto año de construcción, un aporte económico de acuerdo al valor de compensación propuesto por una única vez. Al Consejo Comunitario, en el desarrollo de la línea de infraestructura comunitaria.

 Dirección de la Consultación Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				



Esta suma será pagada en tres momentos así:

4. Treinta (30%) con la presentación de un(os) proyecto(s) de un(os) proyecto(s) en el desarrollo de la línea de infraestructura comunitaria aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario.
5. Treinta por ciento (30%) Avance de actividades de acuerdo con el cronograma del proyecto o proyectos presentado por el consejo (registro fotográfico y registro de asistencia) este avance debe ir aprobado por la Asamblea del Consejo Comunitario y tramitado por la junta del CCCN y representante legal.
6. El Cuarenta por ciento (40%) restante con la entrega de resultados finales de ejecución del proyecto o proyectos del desarrollo de la línea de infraestructura comunitaria, cultural y capacitación por parte del Consejo Comunitario aprobado por la Asamblea del CCCN del cual deberá tener constancia de su socialización (registro fotográfico y registro de asistencia, actas de reunión).

Consideraciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura que reflejen la identidad cultura de la comunidad del consejo comunitario.

- El Consejo Comunitario será el responsable de identificar y negociar el predio (Si se requiere) para el desarrollo de los proyectos, el cual debe estar legalmente constituido, así como también estará libre de vicios, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, anticresis, usufructos, hipotecas, embargos y cuales quiera otra limitación a la propiedad y con la tradición completa y legítima.
- Este predio no debe estar ubicado dentro de la zona de compra predial del Concesionario y no aumente o genere nuevos impactos derivados del proyecto.
- Este predio quedará única y exclusivamente a nombre del Consejo Comunitario y se destinará a los usos comunitarios que defina y desarrolle la comunidad.
- El uso y usufructo será para el beneficio de los miembros del CCCN.
- Los Estudios del Predio, avalúo comercial y estudio de títulos, están dentro del presente valor global, los trámites estarán a cargo del Consejo Comunitario.
- Para los proyectos de infraestructura que decida la asamblea del Consejo comunitario, se deberá entregar y presentar al concesionario y ejecutor del proyecto, los trámites y permisos requeridos para el desarrollo de la infraestructura que estará a cargo del Consejo Comunitario, el cual contará con el acompañamiento del ejecutor del proyecto.
- Así mismo, el Consejo Comunitario deberá entregar y presentar un cronograma de la ejecución e inversiones de la Infraestructura a construir.
- El ejecutor del proyecto girará al Consejo Comunitario de Labarcés los recursos definidos en este literal, de acuerdo con el cronograma de avances, de conformidad con la estructuración del proyecto aprobado por la junta del Consejo Comunitario y siempre que se hayan obtenido todos los trámites y permisos para su ejecución.

Los recursos económicos a las que se refieren los literales (a), (b) y (c), serán cancelados por el Concesionario/ejecutor del proyecto a través de consignaciones bancarias a nombre del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Labarcés

 Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

toda vez que el consejo comunitario hará uso de los recursos en condiciones de autonomía, administración y autodeterminación para el desarrollo de dichas actividades.

EJE DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL CCCN LABARCÉS

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento socioeconómico al corregimiento de Labarcés, realizará, durante el primer y segundo año de la entrada en operación del proyecto, un aporte económico de la propuesta de compensación, como apoyo al Consejo Comunitario, para el desarrollo de (un) proyecto(s) productivo(s) agropecuarios o piscícola, con el fin de potenciar las prácticas culturales y económicas sobre el manejo de la tierra y así garantizar las actividades económicas propias del sector que actualmente se realizan en la comunidad o los que estos decidan, el cual debe asegurar los siguientes principios: i. Optimización de recursos. ii. beneficio colectivo, iii sostenibilidad económica, ambiental y social, iv. transparencia, v. cumplimiento legal, definidos y aprobados por la Asamblea del CCCN de Labarcés, dicho proyecto será formulado y supervisado entre la concesión y miembros de la junta de consejo comunitario, la ejecución estará a cargo del CCCN, valor que comprende los siguientes aspectos:



Esta suma será pagada en tres (3) momentos así:

1. Un cincuenta por ciento (50%), con la presentación de los proyectos productivos aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario.
2. Un veinticinco por ciento (25%) con los soportes de avance aprobados por la junta del Consejo Comunitario y Representante Legal.
3. Un veinticinco por ciento (25%) con los soportes finales de los proyectos productivos ejecutados, socializados y aprobados por la Asamblea del Consejo Comunitario, Junta de Consejo y Representante Legal.

Los recursos económicos a las que se refieren los literales (a), (b) y (c), serán cancelados por el Concesionario/ejecutor del proyecto a través de consignaciones bancarias a nombre del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Labarcés toda vez que el consejo comunitario hará uso de los recursos en condiciones de autonomía, administración y autodeterminación para el desarrollo de dichas actividades.


CONSIDERACIONES FINALES DE LA ANI

1. Las medidas de manejo de consulta previa serán vinculantes para las partes, en este caso la ANI como estructurador y el Consejo Comunitario como Comunidad consultada. En ese sentido, la ANI como responsable de la suscripción de los acuerdos, participará en el desarrollo de los comités de seguimiento de las medidas de manejo acordadas en el proceso consultivo para garantizar su cumplimiento, el cual también contará con la participación del concesionario e interventoría en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión.

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

2. En el marco de las obligaciones que les asisten a la Agencia Nacional de Infraestructura, la entidad, se compromete a que una vez el proyecto consultado con el CCCN de Labarcé, se adjudique, presentará al adjudicatario del proyecto, en este caso el "concesionario" o "ejecutor del proyecto" con el fin de socializar cada una de las medidas concertadas en el proceso de consulta previa. Así mismo la ANI, se compromete a presentar a la comunidad, al interventor del proyecto y el resultado del proceso de consulta previa quien vigilará y supervisará el cumplimiento de estas.
3. Teniendo en cuenta que la normatividad ambiental que se requiera al monto de actualizar los trámites necesarios por el concesionario o ejecutor del proyecto, de requerirse, el interesado en el proyecto deberá allegar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el acta de protocolización emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. En atención a lo anterior, la presente acta aplica para los trámites que se presenten, por lo que no habrá lugar a una nueva consulta previa.
4. Los presentes acuerdos entre las partes podrán ser exigibles únicamente con la adjudicación del contrato.
5. Las presentes medidas de compensación responden a todos los impactos que genere el proyecto en todas sus fases y etapas, esto es: Pre-construcción, Construcción, Administración, y Reversión del Canal, los cuales fueron consultados y aprobados por el Consejo Comunitario Y Asamblea.
6. Los presentes acuerdos harán parte integral del contrato de concesión y de los cuales será obligación por parte del concesionario o ejecutor del proyecto.
7. En caso de no adjudicarse el contrato de concesión, no habrá lugar a la implementación de los acuerdos ni de las medidas de manejo porque no habría lugar a los probables impactos que se podrían producir con la ejecución del proyecto.
8. Se entiende que el presente proceso de consulta fue desarrollado con conocimiento del Consejo Comunitario de Labarcé para cumplir con los trámites de adjudicación del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 y demás trámites que se requieran para el mismo.
9. El Consejo Comunitario de Labarcé se compromete a entregar soportes del cumplimiento de los acuerdos de compensación descritos en la presente Acta, en las reuniones de seguimiento que programe con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, donde se dé cuenta de la ejecución de estos, si llegase a ejecutarlo.
10. El concesionario o ejecutor del proyecto socializará el plan micro del proyecto con miras de garantizar la participación real y efectiva en las líneas estratégicas, programas y proyectos establecidos.
11. Todos los ejercicios de capacitación a cargo del concesionario o ejecutor del proyecto serán desarrollados respetando la participación real y efectiva de la comunidad. El ejercicio de la participación de las comunidades en el proyecto debe ser pleno y pertinente a la realidad ambiental y cultural por ello cualquier capacitación y/o programa pedagógico pasa por la concertación previa con el consejo comunitario.
12. Los valores propuestos por la ANI en materia de compensación y en caso que el consejo comunitario solicite los mismo, se aplicara la indexación según el IPC al momento de hacer efectiva la retribución económica al Consejo comunitario de Labarcés"

 Dirección de la consulta Previa Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3	PÁGINA	
			FECHA DE VIGENCIA	08/09/2020

DOCUMENTO CONTROLADO

La delegada del Ministerio del Interior menciona lo establecido en la Sentencia T-969 de 2014:

"...el acuerdo debe estar dirigido a prevenir en la mayor medida posible los impactos no deseados por la comunidad. La adecuada protección de los derechos de las comunidades supone el deber correlativo de prevenir, en primera medida y solo excepcionalmente compensar aquellos impactos que no se pueden prevenir. De tal modo, la consulta previa no puede convertirse simplemente en un mecanismo de compensación e indemnización de daños ya causados, pues ello desnaturalizaría por completo el propósito de este derecho fundamental"


También menciona que la parte más importante de la consulta previa es la etapa de taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo. Comenta que no se ha quebrantado ni vulnerado el derecho a la consulta previa. Informa que es evidente que en los espacios no se logró concertar las medidas compensatorias, y reitera lo mencionado con anterioridad según el cual el Ministerio del Interior no decide sobre dichas las medidas compensatorias.

Un vocero de la comunidad menciona que le preocupa la postura del ministerio del interior, ya que va contra de la postura del consejo comunitario. Así mismo afirma que la postura del Ministerio del Interior no es garantista. Comenta que pareciera que se alinea con los intereses de la ANI. Otro vocero de la comunidad menciona que el Ministerio del Interior ha sido entutelado en varias ocasiones y varias de estas sentencias van en contra de las actuaciones del Ministerio. Menciona que la Directiva presidencial no fue consultada con las comunidades étnicas. Menciona que efectivamente la compensación es excepcional, pero estos acuerdos deben ser integrales. Menciona que la comunidad no consiente los acuerdos parciales.

La delegada de la DANCP aclara que esta consulta previa se ha desarrollado dentro del marco legal evidenciando la participación real y oportuna de la comunidad y dentro de este proyecto se han desarrollado las reuniones de identificación de impactos y concertación de medidas de manejo las cuales se encuentran contempladas en una matriz que descansa en las actas de la DANCP, así mismo agrega las líneas de manejo que van dirigidas al fortalecimiento cultural, infraestructura comunitaria y proyectos productivos, en la reunión del 14 de julio se hicieron las correcciones solicitadas por el Consejo Comunitario y acatadas por el ejecutor, donde quedo pendiente concertar el valor de Compensación; en este sentido aclara que la DANCP, ha dado los espacios suficientes para que las partes tomen decisión.

El delegado de la ANI quiere aclarar que la entidad ha respetado los derechos de las comunidades de forma amplia; no conciben que esta entidad pueda aliarse con otra entidad para vulnerar el derecho de una comunidad. Para el caso particular del presente proyecto la ANI solicitó la certificación de presencia de comunidades étnicas (hoy denominado certificación de procedencia y oportunidad) y se adelantan los diferentes procesos de consulta previa. Creen que haciendo las claridades respectivas de las intervenciones de los caños y se clarificaron las competencias de cada entidad. Menciona que en todo momento se ha realizado un ejercicio serio, responsable y transparente, de cara a la comunidad, y que la comunidad ha hecho lo propio.

El vocero de la comunidad menciona que, se ratifican que se han realizado un dialogo respetuoso y creen que no se ha garantizado el debido proceso. Menciona que, si bien que el tema de compensación no es el núcleo del debate, para la comunidad si es importante dado que hacen referencia a impactos del componente socioeconómico y cultural. Sienten que se ha estandarizado los valores de compensación para el proceso de consulta previa y no hay un criterio diferencial que

	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

deben reconocerse. La posición de la comunidad no ha cambiado y también ha buscado el acuerdo. Ratifican esa objeción basado de reivindicación y la lucha de la comunidad. Se debe respetar si la comunidad ha manifestado que no se llegue a acuerdos parciales.

5. VARIOS

5.1 El Ministerio del Interior hace las siguientes intervenciones:

5.1.1 Después de haber agotado todos y cada uno de los espacios de concertación en el marco del presente proceso consultivo, en el cual se han realizado cuatro sesiones de consulta previa en la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización, se evidencia el trabajo realizado por las partes como se detalla a continuación:

Acuerdos: Las medidas de manejo que se encuentran en el documento de acuerdos las cuales se encuentran en el cuerpo de esta acta y serán sujetas de seguimiento de acuerdos.



No Acuerdos: Las posiciones con respecto al valor de la medida compensatoria.

POSICION DE LA ANI	POSICION DE LA COMUNIDAD
La ANI propone un valor de compensación por un valor de 2000 millones de pesos (DOS MIL MILLONES DE PESOS)	La comunidad del Consejo Comunitario de La Barce propone un valor de compensación por un valor de 8000 millones de pesos (OCHO MIL MILLONES DE PESOS)

5.1.2 La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa comenta a los asistentes que en garantía del debido proceso se ha otorgado de forma amplia los espacios necesarios para concertar todos los aspectos relacionados con el proceso de consulta previa, tanto para la comunidad del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas de La Barce como para la ANI. Prueba de ellos es la realización de cuatro sesiones en la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización, y las cuales se adicionan a las reuniones internas que han celebrados las partes.

5.1.3 Agradece los esfuerzos tanto del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas de La Barce y la comunidad en general en compañía de su equipo asesor, como para la ANI, por lograr un acuerdo relacionado con los montos de compensación.

Entendiendo que en el presente proceso de consulta previa no fue posible la concertación del valor de la compensación, pero es una obligación del estado establecer los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos del proyecto, se explica que en el presente proceso consultivo se desarrolló y se surtió la etapa de Taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, donde se concertaron medidas para prevenir, corregir o mitigar los impactos generados por el proyecto, dichas medidas son de obligatorio cumplimiento para el ejecutor del proyecto, conforme lo establecido en la Sentencia SU-039 de 1997. Así mismo, aclara que las medidas de manejo estarán sujetas a seguimiento por parte del Ministerio del Interior.



 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

Dicho lo anterior se explica a la comunidad que el proceso consultivo debe ser evaluado de manera integral teniendo en cuenta todas las reuniones con presencia del Ministerio del Interior y las internas entre comunidad y ANI. Argumentado lo anterior, el Ministerio del Interior le informa a la comunidad que se realizará una Protocolización con acuerdos parciales y se dejará constancia de los acuerdos alcanzados y los desacuerdos identificados.

- 5.1.4 Entendiendo que el documento de acuerdos fue trabajado con la comunidad y su equipo técnico, y la ANI y que dicho documento contiene tanto los acuerdos alcanzados con la comunidad en la etapa de "taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo", más otros acuerdos, como por ejemplo las aperturas de caños, se dejará el documento en el cuerpo de la presente acta con el fin de poder realizar los respectivos seguimientos por parte del Ministerio del Interior. Lo anterior, en cumplimiento de la orden constitucional de proteger de la identidad social, cultural y económica de la comunidad (Sentencia SU-039 de 1997).

6. CONCLUSIONES

- 6.1 Se protocoliza el proceso de consulta previa con acuerdos parciales relacionados con las medidas de manejo para prevenir, corregir y mitigar los impactos ocasionados por la ejecución del proyecto, "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" de la ANI. Las medidas de manejo y acuerdos que se encuentran en la presente acta y el documento correspondiente a la etapa de "Taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo" son de obligatorio cumplimiento.
- 6.2 El Ministerio del Interior ha garantizado de forma amplia la participación real y oportuna de la comunidad del Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del Corregimiento de La Barce en el desarrollo del proceso consultivo del proyecto "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", tal como lo ordena la normatividad y la jurisprudencia. Dicho proceso también ha contado con la participación amplia de la Agencia Nacional de Infraestructura como estructurador del proyecto y de instituciones como la Defensoría del Pueblo, Gobernación de Sucre y CORMAGDALENA. Así mismo, durante todo el proceso de consulta previa la comunidad ha contado con las garantías de asesoramiento profesional y logística de las reuniones, que han permitido el desarrollo normal del diálogo intercultural.
- 6.3 Entendiendo que el documento de acuerdos fue trabajado con la comunidad y su equipo asesor, y la ANI y que dicho documento contiene tanto los acuerdos alcanzados con la comunidad en la etapa de "taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo", más otros acuerdos, como por ejemplo las aperturas de caños, se dejará el documento en el cuerpo de la presente acta con el fin de poder realizar los respectivos seguimientos por parte del Ministerio del Interior. Lo anterior, en cumplimiento de la orden constitucional de proteger de la identidad social, cultural y económica de la comunidad (Sentencia SU-039 de 1997).

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN – CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

6.4 La comunidad informa lo siguiente: *"no firmara el acta en atención a que considera que no existe un acuerdo integral y no consiente la postura del Ministerio del Interior de protocolización con acuerdos parciales"*

6.5 La presente acta fue leída en presencia de toda la comunidad, su equipo asesor, los delegados del Ministerio del Interior, los delegados de la ANI, Defensoría del Pueblo y Gobernación de Sucre. Durante la lectura del acta se realizaron ajustes y modificaciones conforme el desarrollo de la reunión, la cual fue apoyada por los representantes de la comunidad y su equipo asesor.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Siendo las 4:00 p.m. se da la lectura y aprobación del acta en la etapa de Formulación de acuerdos por las partes y demás participantes. Dado que no hay luz eléctrica en el corregimiento, se da lectura del acta y se firmará una vez pueda ser impresa. También se menciona que se enviará por correo electrónico al Consejo Comunitario de las Comunidades Negras Progresistas de La Barce.

Transcriptor del acta: LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL

Dirigió la reunión: MARIA SELENNY COSSIO RIOS y LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ

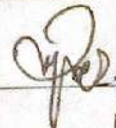
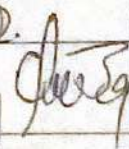

Anexos: Listado de Asistencia.



CONVOCATORIA PARA PROXIMA REUNIÓN


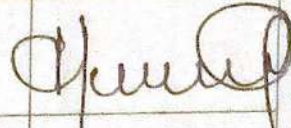
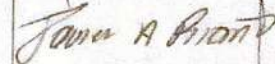
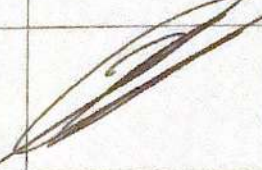
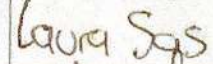
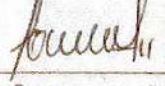

Fecha: Por definir

Lugar: Por definir

Etapas: Seguimiento de Acuerdos

ASISTENTES A LA REUNION				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	MARIA SELENNY COSSIO RIOS	DELEGADA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
2	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	DELEGADO	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
3	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	DELEGADA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	
4	JHON JAIRO MARCOTT	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE	No firma conforme las razones expuestas en la presente acta

 Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa  MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE FORMULACION DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN - CUARTA SESION CON CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE, PARA EL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE" DE LA ANI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. ANEXO 3		PÁGINA FECHA DE VIGENCIA 08/09/2020
DOCUMENTO CONTROLADO				

5	AQUILES MELENDEZ ALVAREZ	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE	No firma conforme las razones expuestas en la presente acta
6	ELKIN CAICEDO	TESORERO	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE	No firma conforme las razones expuestas en la presente acta
7	ADOLFO GUZMAN	SECRETARIO	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES PROGRESISTAS DEL CORREGIMIENTO DE LA BARCE	No firma conforme las razones expuestas en la presente acta
8	JAIRTON DIEZ DIAZ	GERENTE SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
9	JAIME ESCRUCERIA	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
10	JAVIER RIAÑO	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
11	GERMAN DIAZ	DELEGADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
12	LAURA SASTOQUE	DELEGADA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
13	LARISLAY ACEVEDO	DELEGADA	DEFENSORIA DEL PUEBLO	
14	LUCY DUMAR ARABIA	DELEGADA	GOBERNACIÓN DE SUCRE	

EXTMI/2020-27914 del 20 de agosto de 2020
 PROY: 1880